



RESOLUCION No. CSJCAUR21-124
12 de mayo de 2021

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución CSJCAUR21-116 del 05 de mayo de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. CSJCAUAR21-116 del 5 de mayo de 2021 esta Corporación procedió a excluir al señor JESUS BOLIVAR DAZA ZUÑIGA del proceso de selección correspondiente al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, toda vez que al revisar los soportes cargados en la plataforma del programa de inscripción del concurso se observó que este al momento de inscribirse para el cargo de Secretario del Tribunal, no acreditó el título profesional en derecho.

Que una vez notificada la citada Resolución No. CSJCAUAR21-116 del 05 de mayo de 2021, el señor JESUS BOLIVAR DAZA ZUÑIGA, dentro de la oportunidad legal interpuso el recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución No. CSJCAUAR21-116, en consideración a que ya había sido objeto de exclusión mediante Resolución No. CSJCAUR18-227 por no cumplir con los requisitos generales y específicos del cargo a que aspiraba, la cual recurrió, donde pudo verificarse que, conforme a los documentos aportado, cumplían con los requisitos y, por consiguiente, por medio de la Resolución No. CSJCAUR18-276 del 20 de diciembre de 2018 fue readmitido.

Que es competente este Consejo Seccional de la Judicatura para emitir el presente acto administrativo teniendo en cuenta que fue quien expidió la Resolución CSJCAUAR21-116 del 5 de mayo de 2021, de conformidad con lo establecido con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que esta Corporación acoge los argumentos expuestos por el recurrente, toda vez que el cumplimiento de los requisitos para del desempeño del cargo ya habían sido evaluados en la Resolución No. CSJCAUR18-276 del 20 de diciembre de 2018, y por consiguiente se procederá a reponer la Resolución No. CSJCAUAR21-116 del 5 de mayo de 2021, no concediéndose el recurso de apelación por carecer de objeto.

En mérito de lo expuesto, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la fecha,

RESUELVE

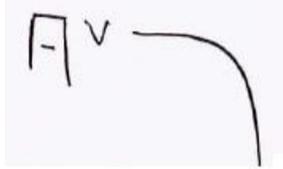
ARTICULO 1º. Revocar la Resolución No. CSJCAUR21-116 del 05 de mayo de 2021 expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por la cual se excluyó al señor JESUS BOLIVAR DAZA ZUÑIGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 76333559, del proceso de selección correspondiente al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca., y por ende, continuar vigente su admisión en el citado proceso de selección.

ARTÍCULO 2º. Notificar la presente resolución al interesado, mediante su fijación durante el término de cinco (5) días hábiles, en la cartelera de la Secretaría del Consejo Seccional

de la Judicatura del Cauca y e infórmese a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link CONCURSOS Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light blue background. The signature consists of the letters 'M' and 'V' followed by a long, sweeping horizontal line that curves downwards at the end.

MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE
Presidente

MAVY / papc